



**MODIFICAN ACUERDO. SOLICITAN SE HOMOLOGUE.**

Buenos Aires, 18 de mayo de 2016

A la  
Dirección Nacional de Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad  
S/D.-

**Ref.: Expte. Nro. 1 – 2015 – 1.711.373 - 2016**

De nuestra mayor consideración:

Los miembros paritarios por el sector sindical de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL**: Ángel Osvaldo Bacigalupo, Secretario de Organización e Interior y Sandra Mariela Cartasegna, Secretaria de Actas; y del sector empleador la **ASOCIACIÓN INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL**, representada por su miembro paritaria Patricia Margarita Fernández, todos con personería jurídica acreditada en estos actuados y debidamente habilitadas por la autoridad de aplicación en cumplimiento de la Ley 14.250.

En la calidad invocada, se presentan a requerimiento de la Subsecretaría de Relaciones Laborales a fin de fijar posición en los presentes actuados

Con el fin de evitar mayores dilaciones en la tramitación de las presentes paritarias y para no retardar el pago de las sumas pactadas, lo que genera un perjuicio no sólo para los trabajadores de la actividad sino para los empleadores que deben abonar las sumas acordadas, las partes acuerdan modificar el acuerdo celebrado en el marco del CCT 590/10 (t.o. 2016) en los siguientes términos:

1. Las partes acuerdan que, para los trabajadores de la actividad, con las remuneraciones correspondientes a los meses de Marzo y Abril de 2016, se abone, por única vez en cada uno de los meses indicados, una suma fija de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$1.800 -), y para el mes de Mayo se abone, por única vez, una suma fija de PESOS DOS MIL (\$2 000) En todos los casos, las sumas fijas indicadas resultan de carácter remunerativo y no se adicionarán a los básicos de convenio de esta negociación ni en futuras. Para los trabajadores/as que revistan las categorías previstas en los incisos d), e), h), n) y p) del artículo 7° y artículo 8° del presente Convenio Colectivo de Trabajo, las sumas fijas serán calculadas en forma proporcional.
2. A partir del 1 de JUNIO de 2016, las partes acuerdan incrementar un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) los salarios básicos de convenio para las categorías existentes, porcentaje calculado sobre las remuneraciones correspondientes al mes de Febrero de 2016 El plazo de vigencia del presente es hasta el mes de Noviembre de 2016 inclusive
3. El incremento salarial explicitado en el inciso anterior será aplicado en forma proporcional para los trabajadores/as que revistan en las categorías previstas en incisos d), e), h), n) y p) del artículo 7° y artículo 8° del presente Convenio Colectivo de Trabajo -
4. Las partes dejan aclarado que, entre los meses que se abonan las sumas fijas y el lapso del aumento acordado, el presente acuerdo queda comprendido por el período de Marzo/2016 a Noviembre/2016 inclusive.

En atención a que el vencimiento del presente acuerdo opera en el mes de Noviembre del corriente año, las partes asumen el compromiso de reanudar las negociaciones salariales y laborales que pudieran corresponder en el mes de Octubre

Asimismo, y con el fin de facilitar los cálculos de las remuneraciones de cada categoría, se adjuntan las escalas salariales en función del aumento salarial acordado a partir del mes de Junio del corriente y hasta el mes de Noviembre inclusive -

Por todo lo expuesto, los suscriptos solicitan se homologue el presente acuerdo suscripto entre las partes.-

Sin otro particular, lo saludamos muy atentamente.-

Junio - Noviembre 2016



	1° Cat.	2° Cat.	3° Cat.	4° Cat.
Encargado Permanente con vivienda	12.429	11.911	11.393	10.358
Encargado Permanente sin vivienda	14.609	14.000	13.391	12.174
Ayudante Permanente con vivienda	12.429	11.911	11.393	10.358
Ayudante Permanente sin vivienda	14.609	14.000	13.391	12.174
Ayudante Media jornada	7.304	7.000	6.696	6.087
Personal Asimilado Con vivienda	12.429	11.911	11.393	10.358
Personal Asimilado Sin vivienda	14.609	14.000	13.391	12.174
Mayordomo Con vivienda	12.890	12.352	11.815	10.741
Mayordomo Sin vivienda	15.206	14.572	13.938	12.671
Intendente	18.611	18.611	18.611	18.611
Personal con mas 1 Funcion con vivienda	12.429	11.911	11.393	10.358
Personal con mas 1 Funcion sin vivienda	14.609	14.000	13.391	12.174
Encargado Guardacoches con vivienda	10.959	10.959	10.959	10.959
Encargado Guardacoches sin vivienda	11.900	11.900	11.900	11.900
Personal Vigilancia Nocturna	13.161	13.161	13.161	13.161
Personal Vigilancia Diurna	12.254	12.254	12.254	12.254
Personal Vigilancia Media Jornada	6.127	6.127	6.127	6.127
Encargado No Permanente Con vivienda	5.896	5.896	5.896	5.896
Encargado No Permanente Sin vivienda	6.409	6.409	6.409	6.409
Ayudante Temporario	12.004	12.004	12.004	12.004
Ayudante Temporario Media Jornada	6.002	6.002	6.002	6.002

### Para Cualquiera de las Categorías

Personal jornalizado no mas 18 horas ( según ART. 7 INC. P HORA)	124,10
Suplente con horario por día	542,00
Retiro de residuos por unidad destinada a vivienda u oficina	22,20
Clasificación de residuos Resol. 2013 243 SSRT-GCABA	382,50
Valor vivienda	81,60
Plus por antigüedad conf. Resoluc. 106/09 - inc. D, e, h, n y p del art. 7 y 8 por año ( 1%)	121,70
Plus por antigüedad - por año ART. 11 ( 2%)	243,50
Plus limpieza de cocheras	303,10
Plus movimiento de coches - hasta 20 unidades	448,70
Plus Jardin	303,10
Plus Zona Desfavorable	50%
Título de Encargado Integral de Edificio	10%
Plus limpieza de piletas y mantenimiento del agua	509,90